

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otra de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago previo abono o cuando haya para la acción de que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después, para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Comisión Gestora ha acordado celebrar sus sesiones ordinarias en el mes de la fecha los días 12, 19 y 26, a las trece horas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de enero de 1948.—El Presidente, José M.^a García-Belenguer.

SECCION QUINTA

Núm. 50

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Por espacio de treinta días, a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, queda expuesto al público en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), durante las horas hábiles de oficina, la modificación de alineaciones aprobadas que figuran en el Plano de Ordenación de la Ciudad, y que se refieren a la variante interesada por

D. Alfonso Sanz Briz y demás señores firmantes, para la supresión de una calle proyectada en las proximidades de los enlaces de carreteras, paralela al paseo de Isabel la Católica, durante cuyo plazo se admitirán en orden a dicha variante cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1947.
El Alcalde, José M.^a Sánchez Ventura.
Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 3

Audiencia Territorial de Zaragoza

SECRETARIA DE GOBIERNO

Vacante en la actualidad el cargo de Justicia municipal en el Juzgado de paz que más abajo se indicará, se anuncia por el presente su provisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto orgánico de 24 de mayo de 1945.

Los aspirantes presentarán solicitudes ante el Juzgado de primera instancia e instrucción respectivo, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, acompañadas de los documentos reseñados en el ex-

presado artículo y reintegradas con timbre del Estado de 7.^a clase y póliza de la Mutualidad Judicial de 5 pesetas

Partido judicial de Sos del Rey Católico
Lorbés: Juez de paz.

Zaragoza, 30 de diciembre de 1947.—
El Secretario de Gobierno, Ruperto Lafuente.—V.^o B.^o: El Presidente, Emilio Lacalle.

Núm. 2

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza

Por el Procurador D. Luis Miravete Maculet, en nombre y representación de D. Adolfo Moral Alvarez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial sobre reclamación contra acuerdo de la Administración de Rentas recaído en expediente iniciado por la Inspección de Hacienda en relación con la Contribución Industrial, aplicable al suministro de 25.000 morrales al Establecimiento Central de Intendencia.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1947.
El Secretario del Tribunal, (ilegible).

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que se mencionan, los siguientes documentos para 1947, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Censo de ganado sujeto a requisición militar

5.763.— Utebo

Censo de carrajes sujeto a requisición militar

5.563.—Utebo

Expediente de suplemento de crédito

55.—Zuera

Ordenanzas municipales

5.749.—Oseja

55.—Zuera. (Año 1948)

Presupuesto municipal ordinario

55.—Zuera. (Año 1948)

Núm. 44

TARAZONA

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Tarazona;

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, 29 de los corrientes, acordó por unanimidad sustabar la contratación del arriendo del aprovechamiento de las hierbas de la huerta de este término municipal, en las condiciones acordadas, que se exponen en la Secretaría municipal, por el plazo de cinco días hábiles, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del vigente Reglamento de contratación municipal y a efectos de reclamaciones.

Tarazona, 30 de diciembre de 1947.
Luis Martínez Moreno.

Núm. 71

VALMADRID

Hallándose vacante la plaza de Guarda-Aguacil de este Ayuntamiento, se saca a concurso por término de quince días, a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, con el sueldo anual de 5.475 pesetas, cobradas por mensualidades vencidas del presupuesto municipal, más el 30 por 100 de las multas que imponga la Alcaldía.

Los solicitantes dirigirán sus instancias, firmadas de su puño y letra y reintegradas con póliza de 1,50 pesetas, al señor Alcalde, debiendo tener la edad de 23 años, sin exceder de 40.

Deberán acompañar a las instancias, certificado de nacimiento del Registro civil; certificado de antecedentes penales; de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia; de adhesión al Movimiento y de Servicios militares.

Deberán acreditar saber leer y escribir correctamente y las cuatro reglas aritméticas.

El Ayuntamiento elegirá al que crea más apto y conveniente en armonía con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947, derogatoria de las anteriores en la materia.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Valmadrid, 27 de diciembre de 1947.
El Alcalde, Ramón Trinchán.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 6

BORJA

D. Juan Cruz Alda Sanjuán, Juez comarcal sustituto, ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido por vacante del Juzgado y enfermedad del Juez comarcal encargado del mismo.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en diligencias para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas a Mariano Pedraza Navarro en el sumario seguido contra el mismo en este Juzgado con el número 1 de 1945, sobre homicidio, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los siguientes bienes inmuebles como de la propiedad de dicho penado y que se describen así:

Sitos en término municipal de Pózuolo de Aragón

1.º Mitad de un campo, cereal, regadío, de 8 almudes, sito en "Huertos Altos", que linda: al Norte, Pablo Jarreta; Sur, Manuela Heredia; Este, Bonifacio Gracia, y Oeste, camino. Tasada en 750 pesetas.

2.º Mitad de una viña u olivos, secano, de 5 almudes, sito en "Limitos Altos", que linda: al Norte, acequia; Sur, Felisa Ferrández Este, Julio Jarreta, y Oeste, Felisa Ferrández. Tasada en 150 pesetas.

3.º Mitad de un campo plantado de viña y olivos, de 7 hanegas, sito en "Secanos Bajos", que linda: al Norte, Santiago Ferrández, Sur, Felipe Cebamanos; Este, acequia, y Oeste, Santiago Ferrández. Tasada en 5.900 pesetas.

4.º Un campo plantado de viña, secano, de 4 almudes, sito en "Secanos Bajos", que linda: al Norte, Andrés Espligares; Sur,

acequia; Este, Pablo Jarreta, y Oeste, Valero Ramón. Tasado en 100 pesetas.

5.º Mitad de un campo plantado de viña y once olivos, de 1 hanega, sito en "Limitos Bajos", que linda: al Norte, acequia; Sur, camino; Este, Faustino Espligares, y Oeste, Santiago Ferrández. Tasada en 800 pesetas.

6.º Tres cuartas partes de un campo plantado de olivos, de 1 hanega, sito en el "Cañal", que linda: al Norte, acequia; al Sur, Juan Borobia; al Este, Santos, y Oeste, Faustino Gracia, Tasada en 3.300 pesetas.

7.º Mitad de una finca, plantada de viña y olivos, de 2 hanegas, sito en la "Hombría", que linda: al Norte, barranco; Sur, camino; Este, Amado Martínez, y Oeste, Joaquina Lacámara. Tasada en 2.400 pesetas.

8.º Mitad de un campo, cereal, secano, de 2 hanegas, sito en "La Mallada", que linda: al Norte, Julio Jarreta; Sur, Mariano Pedraza; Este, Josefa Cuartero, y Oeste, Mateo Jarreta. Tasada en 75 pesetas.

9.º Mitad de un campo, cereal, secano, de 8 hanegas, sito en "La Mallada", que linda: al Norte, camino; Sur, acequia, y Oeste, desconocido, Tasada en 500 pesetas.

10. Mitad de un campo cereal, secano, de 4 hanegas, en "Sosal", que linda: al Norte, acequia; Sur, Amado Martínez; Este, Germán Jarreta, y Oeste, Juan Ferrández. Tasada en 350 pesetas.

11. Mitad de un campo, cereal, secano, de 2 hanegas, en "Los Boqueros", que linda: al Norte, Martín Heredia; Sur, Sarda; Este, Santos Sola, y Oeste, José Navarro. Tasada en 175 pesetas.

12. Un campo, cereal, secano, en "Marinote"; de 12 hanegas, linda: al Norte, Miguel Bona; Sur, Germán Jarreta; Este, sarda, y Oeste, camino. Tasado en 600 pesetas.

13. Un campo, cereal, secano, en "Forcayuelo", de 8 hanegas, que linda: al Norte, Cesáreo Aznar; Sur, J. Antonio Navarro; Este, sarda, y Oeste, paso. Tasado en 200 pesetas.

14. Campo en "Saladillo", cereal, secano, de 18 hanegas, linda: al Norte, Amado Martínez; Sur, Bartolomé Borobia; Este, sarda,

y Oeste, Amado Martínez. Tasado en 600 pesetas.

15. Campo cereal, seco, en "Paretilas", de 18 hanegas, linda: al Norte, herederos, de Serafín Ferrández; Sur, Carmen Lanzán; Este, ídem, y Oeste, Santos Sola. Tasado en 1.500 pesetas.

16. Campo cereal, seco, en "Paretilas", de 18 hanegas, linda: al Norte, camino; Sur, sarda, y Este y Oeste, camino. Tasado en 1.500 pesetas.

17. Campo cereal, seco, de 6 almudes, en "Huerta Alta", linda: al Norte, Pascual Almiragín; Sur, J. Antonio Navarro; Este, acequia, y Oeste, Teodora Ferrández. Tasado en 100 pesetas.

18. Mitad de un campo, plantado de viña, seco, de 5 almudes, en "Arenales", linda: al Norte, Celedonio Borobia; Sur, Valero Escolán; Este, Elisa Cuartero, y Oeste, Amado Martínez. Tasado en 200 pesetas.

19. Mitad de un campo, cereal, seco, de 12 hanegas, en "Casallo", linda: al Norte, Mariano Jarreta; Sur, sarda; Este, Teodora Ferrández, y Oeste, Bonifacio Gracia. Tasada en pesetas 1.000.

20. Mitad de un campo, cereal, regadío, de 2 hanegas, en la "Hombría", con viña y olivos, linda: al Norte, brazal; Sur, acequia; Este, Victoriano Aznar, y Oeste, Cesáreo Aznar. Tasado en 1.000 pesetas.

21. Una bodega vinaria, sita en "Bodegas", número 142, de 30 metros de superficie, linda: derecha, Leonardo Serrano; izquierda, Juan-José Cuartero, y fondo, carretera. Tasada en pesetas 6.000.

27. Tres cubas vinarias, sitas en la anterior bodega, de una capacidad total de unos 84 alqueces, que están en buen uso, cuyas tres cubas se tasan en pesetas 1.500.

23. Una prensa de las llamadas de rincón, sita en la antedicha bodega, para prensar uva, construida de hierro y madera, en buen uso, que está tasada en pesetas 1.500.

Se previene a los licitadores:

1.º Que el remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 3 de febrero próximo y hora de las once.

2.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del avalúo de las fincas por las que se subasten.

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y que no existan títulos de propiedad de los inmuebles y el rematante tendrá que suplirlos a su costa.

4.º Que podrá pujarse individualmente por cada finca, siendo preferido el que puge por la totalidad.

Dado en Borja a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Juan Cruz Alda.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 5

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido, por providencia de hoy dictada en el sumario que se instruye con el número 59 de 1947, sobre robo de dos pulseras propiedad de D. Mariano de Ena Valenzuela, hecho ocurrido en los primeros días del mes de noviembre último en el Castillo de Paules, del término municipal de Erla, se cita a Félix Fuentes Bravo, de unos 25 a 27 años de edad, soltero, natural de Villena, cuyo actual paradero se desconoce, que prestó servicios como botones o ayuda de cámara en dicho Castillo, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído como denunciado, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que dicho Félix Fuentes Bravo se tenga por citado en forma legal, expido la presente que firmo en Ejea de los Caballeros a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.743

JUZGADO NUM. 2

En el juicio verbal de faltas seguido en el Juzgado municipal número 2 de Zaragoza con el número 626 de 1947, contra Jesús Ramón Lerín, sobre hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En Zaragoza a 18

de diciembre de 1947. El Sr. don Luis Martín Tenías, Juez municipal sustituto, del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Jesús Ramón Lerín Aznar, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Resultando.....

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Ramón Lerín Aznar a la pena de quince días de arresto y costas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mandó y firmo.—Luis Martín Tenías", (Rubricado).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia y que sirva de notificación al condenado, expido el presente en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Luis Martín Tenías.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 31

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

El señor Juez municipal del Juzgado número 2, en proveído de esta fecha dictado en el juicio verbal de faltas que se tramita ante este Juzgado en virtud de denuncia de Raimundo Monterde contra Manuel Galiano del Aguila, sobre hurto, ha acordado la comparecencia ante la sala-audiencia de este Juzgado del expresado denunciado Manuel Galiano del Aguila, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, a fin de que el día 8 de enero próximo, a las diez, comparezca a celebrar el oportuno juicio de faltas, previniéndole que de no verificarlo incurrirá en las sanciones que establece el Código Penal.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado Manuel Galiano del Aguila, extiendo la presente, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario: P. H., Enrique Iranzo.

Núm. 32

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

El señor Juez municipal del Juzgado número 2, en proveído de esta fecha dictado en el juicio verbal de faltas que se tramita ante este Juzgado en virtud de denuncia de Antonio Gutiérrez Herrero, contra Felisa-Julia Altarriba Millán, sobre orden público, ha acordado la citación de la expresada denunciada, cuyo actual domicilio o paradero se ig-

nora, para que el día 8 de enero próximo a las diez, comparezca a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que de no verificarlo incurrirá en las sanciones que establece el Código Penal.

Y para que sirva de citación en forma a la denunciada Felisa-Julia Altarriba Millán, extendiendo la presente en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario: P. H., Enrique Irazo.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 5.764

CASPE

Cédula de requerimiento

En virtud de auto dictado por el señor Juez comarcal de esta ciudad en ejecución de la sentencia recaída en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 57 de 1947, por hurto, se requiere por medio de la presente al ejecutado Sebastián Moreno Rodríguez, de 25 años de edad, casado, jornalero, natural de Gor (Granada) y vecino de Pinos Puente, de la misma provincia, y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado al objeto de que extinga los diez días de arresto menor que se le impusieron en la mencionada sentencia y satisfaga la suma de 59'25 pesetas, importe de las costas, a cuyo pago fué también condenado.

Encargo y ruego a las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a su busca y detención, poniéndolo, en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que sirva de requerimiento en forma, expido la presente para su publicación en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, en Caspe a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario judicial: P. H., (ilegible).

Núm. 5.739

EPILA

D. Mariano Maynar Barnolas, Juez comarcal de la villa de Epila y su demarcación;

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado contra Miguel Merlos Merlos y Manuel Andrés Seral, sobre hurto, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En Epila a 31 de octubre de 1947. El Sr. D. Mariano Maynar Barnolas, Juez comarcal de esta villa y su demarcación; habiendo visto las presentes diligencias en virtud de denuncia del Guarda jurado don Pascual Mosteo Egea, contra los

vecinos de Zaragoza D. Miguel Merlos Merlos y D. Manuel Andrés Seral, por hurto de uvas en la propiedad de D. Benito Lozano García, siendo parte el Ministerio fiscal, y resultando.....

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Miguel Merlos Merlos y Manuel Andrés Seral, a la pena de tres días de arresto menor, indemnización de los daños causados al perjudicado y pago de reintegros y costas del presente juicio entre ambos denunciados. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, que se notificará a los denunciados rebeldes, lo pronuncio mando y firmo.—M. Maynar". (Rubricado).

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que sirva de notificación a los condenados, cuyo paradero actual se ignora, expido el presente en Epila a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Mariano Maynar.—El Secretario, Pedro Lafnez.

Núm. 5.762

EPILA

D. Mariano Maynar Barnolas, Juez comarcal de la villa de Epila y su demarcación;

Hago saber: Que en juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado contra José Cruz Bistuel, sobre hurto, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Sentencia: En Epila a 31 de octubre de 1947; visto el presente juicio por D. Mariano Maynar Barnolas, Juez comarcal de esta villa y su demarcación, en virtud de denuncia del Guarda jurado de esta villa, D. Pascual Mosteo Egea, contra el vecino de Zaragoza, José Cruz Bistuel, por hurto de uvas en la propiedad de D. Manuel González, vecino de esta localidad; y resultando.....

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Cruz Bistuel, a la pena de tres días de arresto menor, indemnización de los daños causados al perjudicado y pago de reintegros y costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juz-

gando en primera instancia, que se notificará al denunciado rebelde, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Maynar" (Rubricado).

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que sirva de notificación al denunciado, y condenado, cuyo paradero actual se ignora, expido el presente en Epila a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Mariano Maynar Barnolas.—El Secretario, Pedro Lafnez.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 52

Comunidad de Regantes de Pozuel de Ariza

Por acuerdo de la Junta de mi presidencia se convoca a Junta general a todos los propietarios de fincas rústicas e interesados en el aprovechamiento de las aguas de la Acequia Honda, para el próximo día 25 de enero y hora de las diez, en la sala de sesiones del Ayuntamiento, para proceder a la aprobación definitiva de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos.

De no haber suficiente número de propietarios para tomar acuerdos, se celebrará segunda convocatoria; a las trece horas del indicado día y lugar mencionados, siendo válidos los acuerdos que se tomen, sea cualquiera el número de asistentes que concurren.

Pozuel de Ariza, 20 de diciembre de 1947.—El Presidente de la Comisión, Florentino Rodríguez.

Núm. 34

Parque de Intendencia de Zaragoza

Este establecimiento procede a la enajenación por el sistema de venta directa de 23.000 kilogramos de trapo de algodón y 10.000 kilogramos de restos de botegué inútiles, resultantes de efectos troceados procedentes de recuperación, celebrándose la misma el día 21 de enero, a las once horas, admitiéndose las ofertas en pliego cerrado todos los días laborables; de once a una de la mañana, en la Jefatura del Detall de este Parque, donde está expuesto el pliego de condiciones técnicas y legales, cerrándose el plazo de admisión el día 21, a las once horas.

El importe del presente anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Zaragoza, 30 de diciembre de 1947. El Director, Ignacio Sangüesa.

DELEGACION DE HACIENDA DE ZARAGOZA

Sección Provincial de Administración Local

CIRCULAR

La Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, del Ministerio de Hacienda, en su comunicación núm. 2.850 del 17 del actual, me dice lo que sigue:

«Con fecha 10 de diciembre de 1947, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican los CUPOS DEFINITIVOS de compensación municipal que en el ejercicio de 1946 corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como las diferencias a librar.

RELACION NUM. 5

NUMEROS		AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencias a librar
Orden	Registro		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	16.138	Bárboles.....	38.782'78	31.935'84	6.846'94
2	16.141	Illueca.....	47.052'24	32.672'64	14.389'60
3	11.432	Joyosa (La).....	13.960'51	10.798'20	3.162'31
4	10.279	Lagata.....	26.286'20	20.273'32	6.012'88
5	11.431	Layana.....	12.340'57	9.291'96	3.048'61
6	11.430	Letux.....	25.255'71	23.575	1.680'71
7	10.158	Longares.....	45.340'01	43.754	1.586'01
8	14.874	Longás.....	11.808'06	9.764'76	2.043'30
9	13.312	Lucena de Jalón.....	26.113'56	21.319'16	4.794'40
10	10.892	Luesia.....	38.000	28.500	9.500
11	11.573	Luesma.....	2.004'10	1.503'08	501'02
12	15.824	Maella.....	93.579'62	71.301'92	22.277'70
13	11.429	Mainar.....	11.120'67	8.775'16	2.345'51
14	15.213	Malanquilla.....	7.333'68	5.789'84	1.543'84
15	11.418	Maleján.....	16.975'11	13.202'28	3.772'83
16	11.813	Maluenda.....	33.417'31	31.735'06	1.682'25
17	15.801	Manchones.....	19.970'22	14.977'68	4.992'54
18	10.894	Mara.....	16.081'01	13.367'12	2.713'80
19	15.619	María de Huerva.....	15.525'10	12.131'12	3.393'98
20	14.876	Mesones de Isuela.....	15.844'60	12.798'84	3.045'76
21	15.546	Mezalocha.....	19.971'75	16.543'80	3.427'95
22	15.799	Miedes de Aragón.....	15.284'79	12.626'68	2.658'11
23	10.152	Moneva.....	11.400	9.521'80	1.878'20
24	10.151	Monreal de Ariza.....	27.899'39	26.005	1.894'39
25	15.802	Moyuela.....	23.080'92	19.788'96	3.291'96
26	13.148	Muel.....	19.262'63	17.106'48	2.156'15
27	10.896	Munébrega.....	31.777'88	24.596'56	7.181'32
28	14.877	Nigüella.....	4.871'41	4.211'72	659'69
29	15.216	Nombrevilla.....	4.850'99	3.638'24	1.212'75
30	11.428	Nonaspe.....	27.172'16	20.414'64	6.757'52
31	10.628	Novallas.....	49.333.25	47.740	1.593'25
32	11.427	Novillas.....	40.394'85	30.296'12	10.098'73
33	14.878	Nuévalos.....	23.815'05	20.843'52	2.971'53
34	15.107	Orera.....	9.268'25	6.951'20	2.317'05
35	15.822	Orés.....	11.498'15	10.694'08	804'07
36	12.714	Paracuellos de la Ribera.....	26.716'39	20.037'28	6.679'11
37	12.123	Pedrosas (Las).....	18.429'25	14.731'52	3.697'73
38	15.548	Pinseque.....	28.629'53	25.976'32	2.653'21
39	12.282	Plenas.....	14.703'30	12.445'20	2.258'10
40	10.283	Pozuel de Ariza.....	11.211'62	8.435'80	2.775'82
41	12.716	Pozuelo de Aragón.....	16.846'58	16.041'72	804'86
42	12.817	Puebla de Albortón.....	4.294'56	3.400'36	894'20
43	10.284	Puendeluna.....	7.147'45	5.627'34	1.520'11
44	14.109	Purroy.....	10.680'40	8.898'32	1.781'08

NUMEROS		AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencias a librar
Orden	Registro		Pesetas	Pesetas	Pesetas
45	15.217	Retascón	14.153'60	10.615'20	3.538'40
46	12.819	Ricla	95.591'31	73.959'24	21.632'07
47	15.109	Romanos	11.267'53	8.534'60	2.732'93
48	15.110	Ruesca	6.133'69	4.600'28	1.533'41
49	10.386	Samper del Salz	12.180'25	9.911'80	2.268'45
50	11.243	Santa Cruz de Grío	24.031'75	22.519'24	1.512'51
51	10.287	Santed	11.629'20	9.028'44	2.600'76
52	16.023	Sediles	5.465'45	4.310'56	1.154'89
53	12.873	Sestrica	8.363'49	6.272'60	2.080'89
54	14.881	Sierra de Luna	25.722'93	19.945'48	5.777'45
55	15.219	Sobradiel	20.256'75	15.429'04	4.827'71
56	12.872	Sos del Rey Católico	177.291'51	145.669'60	31.621'91
TOTALES			1.387.419'07	1.134.835'72	252.583'35

Los procedentes acuerdo y relación deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan en su caso interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Al propio tiempo se hace saber a los Ayuntamientos interesados que tienen a su disposición en la Depositaria Pagaduría de la Delegación de Hacienda, la cantidad correspondiente a la diferencia a librar.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1947.—El Delegado de Hacienda, Manuel de Codes y de Sotto.

SECCION QUINTA

Núm. 103

Administración Principal de Correos de Zaragoza

Convocatoria

De conformidad con la Orden publicada en el *Diario Oficial* de Correos y Telecomunicación, correspondiente al día 30 del pasado diciembre, se convocan a examen para cubrir una plaza vacante en la Cartería urbana de Borja y las que pudieran producirse en el transcurso de la oposición, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

El anuncio de esta convocatoria se halla de manifiesto al público en las Administraciones de Correos de Borja y Zaragoza, en el que se detallan las vacantes condiciones exigidas.

Las instancias, solicitando tomar parte en los exámenes, acompañadas de la documentación que se indica en dicha convocatoria, se presentarán en las Administraciones de Correos del domicilio del solicitante, dentro del plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de este anuncio, plazo que terminará a las diecisiete horas del último día.

Zaragoza, 3 de enero de 1948.—El Administrador principal, F. Arregui.

Núm. 100

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

De interés para los Ayuntamientos de la provincia

Con el fin de descongestionar el exceso de trabajo que en estos días pesa sobre la Oficina del Aceite, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos que para retirar de dicha oficina los conductores de oliva e impresos de declaraciones juradas, designen un representante y se persone en la citada oficina para hacerse cargo de la mencionada documentación.

Zaragoza, 3 de enero de 1947.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Tomás Romojaro.

Núm. 36

Dirección General de Obras Hidráulicas

(MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS)

Sección de Obras Hidráulicas

Subasta de las obras de defensa de la margen derecha del río Ebro en Novillas (Zaragoza).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 26 de enero próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.100.392'84 pesetas.

La fianza provisional a 21.505'90 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 31 del mismo mes de enero, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 29 de diciembre de 1947.—El Director general, (ilegible).

Núm. 5.794

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Electricidad

Examinado el expediente promovido a instancia de D. José María Ballarín Marqués, en calidad de Consejero Delegado de la Sociedad Anónima «Saltos Unidos del Jalón», en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica de alta tensión desde el pueblo de Figueruelas al de Pedrola con imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de dominio público y particular,

suscrito en Zaragoza en 11 de noviembre de 1943;

Resultando que con la instancia se acompaña el proyecto de las obras, tarifas y relación de propietarios afectados por las mismas;

Resultando que declarada la suficiencia de documentos, se insertó en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 279, correspondiente a 4 de diciembre de 1943, la nota-anuncio con expresión de terrenos de dominio público y privado que la línea ha de cruzar y sobre los cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica;

Resultando que expuesta en el tablón de edictos de las Alcaldías de Figueruelas y Pedrola, únicos términos municipales afectados por la línea, se produjeron dos reclamaciones; una, de D. Santiago Deito Lardiez, en la Alcaldía de Figueruelas, que reclama indemnización por haberle cortado unos árboles; y la otra, de D.ª Paula Cuartero Logroño, en la de Pedrola, que se opone a la colocación de un poste en el centro de una finca de su propiedad;

Resultando que concedida audiencia a la entidad peticionaria, contestó: que atenderá a la reclamación del Sr. Deito, abonándole lo que se convenga por corta de los árboles, y que, en cuanto a la reclamación de D.ª Paula Cuartero, estudiarían el asunto por si fuera posible retirar el poste, pero si por las condiciones especiales del caso no se pudiera modificar el vano, desearían atenerse a lo preceptuado en el artículo 20 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas;

Resultando que se han oído en el expediente las Corporaciones y Servicios del Estado dependientes de otros Centros afectados por las obras informando favorablemente la Comisión Gestora de la Diputación Provincial, Dirección del Canal Imperial y Compañía Telefónica Nacional de España con señalamiento de condiciones pertinentes a la ejecución de las obras y manifestando el Jefe del Centro de Telégrafos de Zaragoza que no afecta a líneas telegráficas del Estado;

Resultando que remitido el proyecto a la Delegación de Industria para su informe reglamenta-

rio, manifiesta ésta que, a su requerimiento, la entidad solicitante ha manifestado que ha adquirido las instalaciones de "Electra Pedrola" sin hacerse cargo de su activo ni pasivo ni de sus derechos ni obligaciones; que la línea objeto del presente proyecto servirá para realizar el suministro público en Pedrola, conjuntamente con la antigua central "Electra Pedrola"; que las instalaciones de baja tensión de "Electra Pedrola" serán utilizadas por "Saltos Unidos del Jalón", S. A. para distribuir la energía en dicho pueblo; y que, siendo "Saltos Unidos del Jalón", S. A., la nueva entidad distribuidora de Pedrola, acompaña sus tarifas generales para que se unan al proyecto y se autoricen junto con el mismo; por lo que, y puesto que "Saltos Unidos del Jalón", S. A., se declara sucesora de "Electra Pedrola" en el suministro a dicho pueblo, precisa a la Delegación Provincial de Industria de acuerdo con informe de la Abogacía del Estado, conocer si se han realizado las transferencias de concesiones y poder dar su conformidad, si procede, al montaje de la línea que se solicita Figueruelas-Pedrola;

Resultando que, de la confrontación del proyecto verificada por el Ingeniero encargado de la primera demarcación de esta Jefatura, la línea solicitada tiene su origen en la ya existente de Alagón-Figueruelas, de la cual es una derivación y termina en Pedrola en la Central de "Electra Pedrola", con un ramal o derivación en el mismo Pedrola a la fábrica de aceites de D. Antonio Pérez Perruca; manifestando en su informe, entre otros extremos, que la reclamación de D. Santiago Deito, pidiendo indemnización, no significa oposición a la servidumbre; que en la de D.ª Paula Cuartero no se da la circunstancia prevista en el art. 9.º de la Ley de 23 de marzo de 1900 que obliga a la variación del trazado por requerir éste mayor longitud que la determinada por la Ley; por lo que lo termina después de estudiar los documentos aportados, entre ellos el informe de la Delegación de Industria de esta provincia, proponiendo acceder a lo

solicitado con las condiciones que especifica;

Resultando que pasado el expediente a la Abogacía del Estado, observa ésta en su razonado informe la falta en el expediente del resguardo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en dominio público, estimando que procede acceder a la solicitud de "Saltos Unidos del Jalón" S. A., en las condiciones propuestas por el Ingeniero encargado, previa unión al expediente del citado resguardo, y con la salvedad de que la concesión no implica autorización para aplicar en Pedrola la tarifa presentada debiendo justificarse la representación de la entidad solicitante y advertirle de la obligación de presentar a la liquidación del impuesto de derechos reales, el documento en que conste el otorgamiento de la concesión;

Resultando que se ha aportado al expediente el resguardo de la Caja General de Depósitos del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en dominio público, el cual se ha unido al mismo.

Vista la Ley de Instalaciones Eléctricas de 23 de marzo de 1900; el Reglamento para su aplicación de 27 de marzo de 1919; el artículo 1.º de las Instrucciones para las verificaciones de contadores eléctricos aprobados por Real Decreto de 7 de octubre de 1904, así como las demás disposiciones vigentes en la materia entre ellas la Real Orden de 23 de febrero de 1927 ("Gaceta" del 8 de marzo);

Considerando que el escrito presentado por D. Santiago Deito reclamando indemnización por haberse cortado unos árboles, puede estimarse como oposición al establecimiento de la línea por no oponerse a la servidumbre, siendo única y exclusivamente una petición de abono a satisfacer a la cual se halla la entidad peticionaria dispuesta y que la reclamación de D.ª Paula Cuartero sólo podría prosperar en el supuesto de que cupiera llevar la línea por caminos y veredas, etcétera, etc., si que con la variante se produjera un aumento no superior al 10 por 100 en el trazado, lo que no se da, según la con-

frontación verificada por el Ingeniero encargado y lo que tampoco acredita la reclamación para que pueda ser tomada en consideración;

Considerando que la cuestión suscitada por la Delegación de Industria de la legitimación de las instalaciones de baja tensión pertenecientes a "Electra Pedrola" para el suministro de fluido eléctrico a dicho pueblo a favor de "Saltos Unidos del Jalón", S. A., a que condiciona su informe para autorizar el montaje de la línea que se solicita, se aparta de su competencia; ya que, en las concesiones de instalaciones eléctricas, las Delegaciones y Jefaturas de Industria deben limitarse a emitir, en sustitución de las verificaciones oficiales de contadores eléctricos, el informe que previene el artículo 16 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, es decir, sobre los puntos a que hace referencia el artículo 1.º de las Instrucciones para las verificaciones de contadores eléctricos aprobadas por Real Decreto de 7 de octubre de 1904;

Considerando que en virtud de la Real Orden de 23 de febrero de 1927 ("Gaceta" de 8 de marzo) las Jefaturas de Obras Públicas deben prescindir de tomar en consideración cuanto en dichos informes se refiera a condiciones ajenas a los mencionados puntos, por lo que no es de apreciar la circunstancia señalada en el apartado 1.º del artículo 8.º del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas antes citado;

Considerando que por ser la finalidad de la línea solicitada, según se manifiesta en la memoria del proyecto presentado con la instancia, el suministro de energía eléctrica en Pedrola por la entidad peticionaria a consecuencia de varias peticiones recibidas, en particular de diversos industriales, por no poderles atender eficientemente la actual suministradora de dicho fluido en aquella población;

Considerando que por limitarse al referido proyecto a la instalación de una línea de alta tensión a 5.000 voltios con un ramal a la misma tensión, terminando línea y ramal, la primera junto a la

Central eléctrica de "Electra Pedrola", y el segundo en una caseta de transformación de la fábrica de aceites propiedad de don Antonio Pérez, no puede con estas solas instalaciones sin las de transformación a baja tensión e instalaciones de baja tensión correspondientes, cumplir con la finalidad antes expresada de la línea solicitada, por lo que precisa la concesión y autorización de las mismas;

Considerando que para no entorpecer la construcción de la línea solicitada y al objeto de ocasionar al servicio público los menores perjuicios posibles, la citada concesión y autorización de las estaciones de transformación e instalaciones de baja tensión pueden obtenerse durante la construcción y antes de poner en servicio la línea de alta solicitada;

Considerando que es de la incumbencia del Ministerio de Obras Públicas en los casos indicados en el apartado 1.º del artículo 8.º del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y de las Jefaturas de Obras Públicas por delegación del mismo en los demás casos, el otorgamiento de concesiones de instalaciones eléctricas, incluso de las partes que en el interior de las poblaciones no afecten a las vías dependientes de dicho Ministerio y sus zonas, y, en general, al dominio público y del Estado, y la correspondiente declaración de utilidad pública necesaria por lo que afecten al dominio público;

Considerando que para la declaración de utilidad pública precisa la fijación del máximo de las tarifas que se designan para el uso y aprovechamiento de la obra;

Considerando que las tarifas presentadas son aceptables, por ser las generales de aplicación en otras explotaciones análogas de la entidad peticionaria, las cuales fueron autorizadas por la Delegación de Industria de esta provincia en 8 de octubre de 1940 ("Boletín Oficial" de la provincia núm. 236, correspondiente al 15 de octubre del mismo año),

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la

Ley de 20 de mayo de 1932, acuerda conceder la autorización solicitada en la forma siguiente:

Se autoriza a la Sociedad Anónima "Saltos Unidos del Jalón" para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a la tensión de 5.000 voltios desde el pueblo de Figueruelas a Pedrola para el suministro de fluido eléctrico a esta última población con ramal en Pedrola a la fábrica de aceites de D. Antonio Pérez Perreca, para el servicio de la misma, con sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas aprobado por Real Orden de 27 de marzo de 1919 y proyecto presentado suscrito con fecha 6 de noviembre de 1943 por el Ingeniero D. Luis María Checa en cuanto no resulte modificado por las condiciones de la presente autorización, las cuales son las que a continuación se expresan:

1.º Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, las modificaciones de detalles a la que se faculta para aprobar que sean necesarias, previa la presentación del oportuno proyecto o petición, según la importancia de las mismas, y cuyas modificaciones, así como la fecha de su aprobación, se harán constar en el acta de reconocimiento que se efectuará a la terminación de las obras.

2.º Las obras darán comienzo dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de doce meses a partir de la misma fecha.

3.º Antes de la terminación de las obras el peticionario deberá presentar a esta Jefatura para su aprobación y concesión de dominio público, si procede, el proyecto de las subcentrales de transformación en baja y redes de distribución para el suministro de corriente al pueblo de Pedrola, sin cuyo requisito no podrá autorizarse la explotación de la línea de alta, cuyas obras se autorizan.

4.º Antes de dar comienzo a las obras, el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras